

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3670 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Excmo. Sr.: El artículo 22, 1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se precisará, estar en posesión de la titulación exigida para el grupo D, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo Subalterno de la Seguridad Social o Escalas enumeradas en disposición dicional 16.ª 2, 5 de la Ley 30/1984.

Personal asimilado por integración a la Seguridad Social de los Organismos que a continuación se relacionan y que en los mismos tenían la consideración de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de personal subalterno:

Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Obra Sindical «18 de Julio».

Entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar aquellas pruebas de carácter psicotécnico a que se refiere el art. 8.º, 2, del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas de acuerdo con lo establecido en el art. 22, 1, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 6 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

3671 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.*

Excmo. Sr.: El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la

promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo D en su artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.

Cuerpo de Subalternos del Museo del Prado.

Escala Subalterna de Organismos autónomos.

Escala de Subalternos de la AISS, a extinguir.

Escala de Subalternos, procedentes de Organismos autónomos, suprimidos, a extinguir.

Cuerpo de Subalternos, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Escala subalterna del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.

Cuerpo de Conserjes de la Armada y del Ejército del Aire, a extinguir.

Escala de Subalternos, a extinguir, de las Juntas de Puertos.

Escala de Subalternos (Ley 23/1975), a extinguir.

Escala de Subalternos CAT, a extinguir.

Escala de Subalternos de Cofradías, a extinguir.

Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional, a extinguir.

Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General subalterno de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar aquellas pruebas de carácter psicotécnico a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 6 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE DEFENSA

3672 *ORDEN 522/00016/1985, de 13 de febrero, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del citado Ejército.*

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación